**INFORME SECRETARIAL**-. Mayo 24 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2016-172, que la demandada no se pronunció sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

La Secretaria, CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Vencido término de traslado de liquidación del crédito, es deber del Despacho verificar que la misma se ajuste a derecho, por lo cual, el despacho encontró: En Primer lugar en la liquidación realizada por la apoderada se limita a informar una suma determinada como diferencia , sin realizar las operaciones aritméticas pertinentes a fin de establecer la diferencia por ella alegada-.

En segundo lugar que en la sentencia título base de recaudo ejecutivo que fue modificado por el H. Tribunal se dispuso"...*modificar fecha de causación de los intereses moratorios, los cuales deberán pagarse a partir del 15 de marzo de 2015 hasta la fecha de su pago sobre las mesadas pensionales generadas desde el 30 de septiembre de 2014 al 17 de febrero de 2015...*", conforme a lo anterior se realizó por parte del grupo liquidador (ACUERDO PCSJA22-11918 DE 2022), la liquidación del crédito y del cual se incorpora al expediente arrojando una suma de $3.986.874 y Colpensiones mediante resolución SUB 248838 de fecha 11 de septiembre de 2019 (fl. 235 vto. y ss), donde da cumplimiento a la sentencia reconoció y pago la suma de $4.045.361 por este concepto, por lo que se concluye no adeuda ninguna suma a la demandante -.

Por lo anterior se dará por terminado el proceso por pago de la obligación, y se ordenará el archivo del proceso previa desanotación en los libros radiadores-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy Julio 26 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 117

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria